

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Ciencia y Cultura

Orden de 08/06/2011, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan plazas de estancia subvencionada para el curso 2011-2012 en las Residencias Universitarias de Castilla-La Mancha. [2011/9191]

El programa de residencias para estudiantes de enseñanzas superiores que desarrolla la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tiene como objetivo prioritario facilitar el acceso al estudio a aquellos castellano-manchegos que por su lugar de residencia, su situación económica y su capacidad académica más lo necesiten y que, por su trabajo y aptitud, justifiquen el esfuerzo que la Comunidad Autónoma realiza en su formación.

Por ello, bajo el criterio de aptitud y capacidad académica, en el marco del principio de igualdad de oportunidades, constituye el propósito de la Consejería paliar el esfuerzo económico de quienes por su situación de necesidad, evaluada objetivamente con arreglo al nivel de renta obtenida por la unidad familiar en que el estudiante se integra, tienen especiales dificultades para asumir los gastos adicionales que genera el desplazamiento desde su lugar de residencia hasta el centro donde realizan sus estudios superiores. La ayuda que se presta a través de la presente convocatoria consiste en una aportación en especie que alcanza a la totalidad de los usuarios de las residencias, los cuales, abonarán por este servicio un precio notablemente inferior al de coste, pudiendo considerarse, por tanto, todos ellos como beneficiarios de una beca en condiciones especiales. Pero, además de esta beca que alcanza con carácter general a todos los residentes, para aquellos que acrediten una especial situación de carencia de recursos económicos o una alta calificación académica, la ayuda de la Consejería puede llegar a alcanzar la totalidad del precio público establecido, quedando aquéllos total o parcialmente exentos del pago del mismo

Por lo demás, y en cuanto a su orientación y fines, las Residencias Universitarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha son un instrumento al servicio de la política de igualdad de oportunidades que viene desarrollando la Junta de Comunidades en materia de educación. Han de ser, además, foros o ámbitos para el fomento y la práctica de valores cívicos tales como la tolerancia y la responsabilidad, así como para la formación de hábitos saludables de convivencia, la práctica de actividades culturales y deportivas y la participación de los residentes en su gestión y evaluación.

La Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, a través de esta Orden, establece el número y distribución de plazas que se ofertan, el procedimiento y los criterios para la selección de los futuros residentes y de los becarios-colaboradores y regula las condiciones, requisitos y cuestiones básicas del funcionamiento de los servicios que a través de las residencias se prestan, estableciendo el régimen de derechos de los residentes y las obligaciones a que aquéllos han de atenerse con sujeción a los principios y anuencia a los criterios que se expresan.

En su virtud y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 92/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23 de la Ley 11/2003 de 25 de Septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, Dispongo aprobar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

Bases:

Primera. Objeto y Ámbito.

1.1. Plazas convocadas y distribución de las mismas.

1.1.1. El objeto de esta Orden es aprobar las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 2.010 plazas de estancia subvencionada en las Residencias Universitarias de la Región para estudiantes de enseñanzas de niveles superiores en Castilla-La Mancha, durante el período lectivo del curso académico 2011-2012. En este número se contemplan:

a) Cupo general: 1.725 plazas

b) Para estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior y Enseñanzas Artísticas Superiores: 80 plazas

- c) Para estudiantes extranjeros que participen en las acciones del Programa Sócrates de la Unión Europea u otros programas de cooperación internacional a través de convenios suscritos por las Universidades Públicas o el Ministerio de Educación, con la participación de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura: 125 plazas.
- d) Para Becarios-colaboradores: 60 plazas.
- e) Para deportistas: 20 plazas.

Las plazas de los apartados b) a e) que no sean cubiertas específicamente, pasaran al cupo general.

Las plazas de la residencia Benjamin Palencia de Albacete, se podrán ocupar a partir del día 15 de noviembre.

1.1.2. Con arreglo al número de plazas relacionadas en el apartado anterior, se establece en el Anexo II la distribución de las mismas en cada provincia y en cada residencia, con expresión de los servicios básicos que cada una debe ofertar.

1.1.3. La adjudicación de las mencionadas plazas, y las condiciones de disfrute y pérdida de las mismas, se regirá por las normas que en esta convocatoria se establecen.

Segunda. Beneficiarios y Requisitos

2.1. Podrán ser beneficiarios de las plazas que se convocan quienes cursen estudios conducentes a títulos oficiales impartidos por la Universidad de Castilla-La Mancha o por la Universidad de Alcalá.

2.2. De acuerdo con el número especificado en la base 1.1.1.b), también podrán ser beneficiarios de las plazas en residencias universitarias los estudiantes que cursen Ciclos Formativos de Grado Superior y Enseñanzas Artísticas Superiores, impartidos en los Institutos de Educación Secundaria y Escuelas de Arte de Castilla-La Mancha.

2.3. También podrán ser beneficiarios los estudiantes extranjeros que participen en las acciones del Programa Sócrates de la Unión Europea u otros programas de cooperación internacional a través de convenios suscritos por las Universidades Públicas o el Ministerio de Educación, con la participación de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, así como aquellos que, estando matriculados en otra universidad española, fuesen beneficiarios del Programa de movilidad nacional e intercambio temporal.

2.4. El requisito que deberán cumplir quienes residieron el curso anterior para permanecer en la residencia, es haber aprobado en la convocatoria ordinaria al menos el 40% de los créditos matriculados, si cursan carreras técnicas, o el 60% si cursan carreras no técnicas. En todo caso deberán tener aprobados como mínimo 30 créditos o 24 créditos, si cursan estudios de grado. En el caso de residentes que hayan cursado un Ciclo Formativo de Grado Superior, deberán haber promocionado de curso.

2.5. Los alumnos que opten por primera vez a una plaza de residencia deberán, según su procedencia, haber aprobado la Prueba de Acceso a Estudios de Grado o tener una nota media de aprobado si procede de estudios de Bachillerato, Pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior o Enseñanzas Artísticas Superiores. Si ya está cursando una carrera universitaria, los mismos requisitos que para los antiguos, enumerados en el párrafo anterior.

Tercera. Condiciones Generales.

3.1.- Régimen de estancias.

3.1.1. La estancia ordinaria en las residencias comprenderá desde el día anterior al comienzo oficial del curso académico 2011-2012, hasta el día siguiente al que figure como último para el periodo de evaluación en convocatoria ordinaria, según el calendario académico oficial aprobado por las universidades correspondientes y los centros educativos que impartan Ciclos Formativos de Grado Superior y Enseñanzas Artísticas Superiores, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los párrafos siguientes.

3.1.2. En los periodos de tres o más días consecutivos sin actividad académica se podrá efectuar el cierre temporal de las residencias, con suspensión de los servicios. El calendario de cierres será expuesto al principio de curso en los tablones de anuncios de las residencias. Sólo en casos excepcionales, permitidos por la Dirección de la residencia, se mantendrá el servicio de alojamiento.

3.1.3. Igualmente se cerrarán las residencias, con suspensión de los servicios, durante los periodos de vacaciones académicas en Navidad y Semana Santa. Excepcionalmente, en casos autorizados por la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, y únicamente para alumnos que no residan en España, se mantendrá durante estos periodos el servicio de alojamiento, no teniendo en este caso los residentes, derecho a cualquier otro tipo de contraprestación por parte de la Consejería.

3.2. Precios públicos y servicios básicos.

3.2.1. La aceptación por el interesado de una plaza de residencia conlleva la obligación de abonar los precios públicos totales para el curso académico que se indican a continuación, independientemente de las fechas en las que se incorpore o abandone la residencia:

a) En las Residencias con servicios de alojamiento y manutención, en habitación individual, el importe total por curso es de 3.780,00 € (IVA incluido). Esta cantidad se abonará mediante nueve pagos de 420,00 € cada uno, en los primeros siete días de cada periodo mensual, en los meses de septiembre a mayo.

b) En las residencias con servicio de alojamiento y manutención, en habitación compartida, el importe total por curso es de 3.420,00 € (IVA incluido). Esta cantidad se abonará mediante nueve pagos de 380,00 € cada uno, en los primeros siete días de cada periodo mensual, en los meses de septiembre a mayo.

El servicio de manutención se prestará todos días del curso académico, pudiendo consistir las cenas de los sábados, domingos y festivos, en comida fría, según la organización de cada residencia.

c) En las Residencias-Viviendas, el precio total por curso académico es de 1.440,00 € (IVA incluido). Esta cantidad se abonará mediante nueve pagos de 160,00 € cada uno, en los primeros siete días de cada periodo mensual, en los meses de septiembre a mayo.

Los residentes de las Residencias-Viviendas se harán cargo de los gastos originados por el consumo de energía eléctrica, así como de la limpieza y mantenimiento interiores, entendiéndose incluidos en el precio público establecido los gastos por consumo de agua fría y caliente y calefacción.

3.2.2. A quienes sus planes de estudios exijan la realización de prácticas en localidades distintas a las de la residencia donde tienen la plaza, y los que sean beneficiarios de una beca del Programa Erasmus, Séneca u otros Programas de Cooperación, abonarán solo el 50% del coste del periodo en el que se ausenten.

En el caso de abandono definitivo de la residencia durante el curso académico oficial por causas distintas a las especificadas en el párrafo anterior, el residente abonará las cuotas restantes, según la obligación especificada en el apartado 3.2.1. El Viceconsejero competente podrá eximir de este pago si el abandono se debe a traslado de matrícula a otro centro universitario, enfermedad grave, infortunio familiar o sentencia judicial.

Estos pagos se ingresarán por anticipado mediante domiciliación bancaria dentro de los periodos especificados en el apartado anterior.

3.2.3. Se considera periodo ordinario a efectos de estancia en las residencias, los comprendidos en los distintos calendarios oficiales de la Universidad de Castilla-La Mancha, la Universidad de Alcalá y de los Ciclos Formativos de Grado Superior y Enseñanzas Artísticas Superiores referentes a curso académico y exámenes ordinarios. En el caso excepcional de que algún residente deba permanecer en la residencia fuera del periodo ordinario mencionado, deberán comunicarlo por escrito, e-mail o fax, con una antelación de siete días naturales, a la Dirección de la residencia. En estos casos, el precio a aplicar por la estancia será de 13,00 €/día en las residencias con servicios de alojamiento y manutención y 5,50 €/día, en las residencias con servicio de alojamiento.

Ningún residente tendrá derecho a permanecer en la residencia una vez finalizados los exámenes ordinarios.

3.2.4. Se podrá eximir del pago del precio público, siempre que en cada caso así lo acrediten, a los residentes que, cursando una primera carrera o Ciclo Formativo, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

Estar tutelado por los Servicios de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o estar incluido dentro del Programa de Autonomía Personal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Siendo antiguo residente, haber obtenido una puntuación media ponderada, teniendo en cuenta todos los créditos matriculados, de 9 puntos o superior en el curso académico 2010-2011, si se ha cursado algún Ciclo Formativo de Grado Superior o una carrera no técnica u 8 puntos o superior, si se ha cursado una carrera técnica. Esta puntuación

media se entenderá para alumnos que se hayan matriculado del curso completo en el caso de estudios de FP y al menos un 80% de los créditos del curso en el caso de estudios universitarios.

Asimismo, y con carácter extraordinario, podrá eximirse del pago total o parcial de la cuota a los residentes que se encuentren en situación, debidamente acreditada, de carencia de recursos económicos o en los que concurran otras circunstancias excepcionales (situación de desempleo, a partir del 1 de enero de 2011 y que persista en el momento de la solicitud, de los dos padres o tutores del residente) valoradas por la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, a solicitud del interesado y a propuesta de la Comisión de Valoración. La situación de desempleo que motivó la exención, deberá justificarse mensualmente, ante la Dirección de la residencia; de no hacerlo, perderá el derecho a la exención. Si el solicitante tuviera concedida beca de residencia del Ministerio competente en materia de enseñanzas o cualquier otro organismo público para el curso de referencia, no se le concederá ningún tipo de exención.

Las solicitudes de exención se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución de adjudicación definitiva de plazas, junto con los justificantes oportunos, en el impreso que se facilitará en las Residencias o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, y serán resueltas antes del 1 de octubre.

3.2.5. No podrá concederse exención, reducción o devolución de los precios públicos establecidos en la presente Orden, salvo en los casos previstos en los apartados anteriores u otros de fuerza mayor debidamente acreditados por el interesado y previa resolución expresa de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología.

Cuarta. Solicitudes, Documentación y Procedimiento.

4.1. Antiguos residentes.

4.1.1. Presentación de solicitudes, plazo y documentación

a) Los antiguos residentes presentaran las solicitudes, según Anexo I (A) adjunto a esta Orden, por cualquiera de los siguientes medios:

- Registros que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Por correo postal, en los términos establecidos por la legislación vigente.
- Mediante fax (967.24.89.62, 926.21.07.91, 969.17.64.03, 949.88.79.54, 925.25.99.94).
- Mediante llamada al teléfono 012.
- Mediante el envío telemático de los datos, cumplimentando el Anexo I (A) de solicitud que acompaña a la Orden de convocatoria, publicada en la página web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.educa.jccm.es). Una vez cumplimentado, si no dispone de firma electrónica, deberá imprimirlo, firmarlo y enviarlo por fax (925 26 61 82) al Servicio de Becas y residencias.

b) El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de junio.

c) Los residentes actuales que vuelvan a solicitar plaza, no necesitan presentar ninguna documentación siempre y cuando envíen firmado el Anexo I (A).

4.2. Aspirantes a nuevos residentes.

4.2.1. Presentación de solicitudes, plazo y documentación

a) Los interesados nuevos residentes presentaran las solicitudes según Anexo 1 (B) adjunto a esta Orden, por cualquiera de los siguientes medios:

- Registros que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Por correo postal, en los términos establecidos por la legislación vigente.
- Mediante fax (967.24.89.62, 926.21.07.91, 969.17.64.03, 949.88.79.54, 925.25.99.94).
- Mediante llamada al teléfono 012.

b) El plazo de presentación de solicitudes para los nuevos solicitantes, finalizará el día 30 de junio.

c) Los solicitantes que hayan estado matriculados en algún centro educativo de Castilla-La Mancha, quienes siendo Familia Numerosa y el Certificado de esta haya sido expedido por la Junta de Comunidades y quienes aleguen situación de desempleo gestionadas por el Sepecam, no deberán presentar ninguna documentación siempre que autoricen a esta Consejería a consultar los datos de identidad, fiscales, laborales y académicos con la Administración estatal, autonómica y universitaria mediante la firma y envío del Anexo VI de Autorización adjunto a esta Orden

En el caso de solicitantes que no autoricen a la Consejería a consultar sus datos o no procedan de Castilla-La Mancha, deberán justificar estos requisitos y/o méritos, si procede, aportando copias compulsadas de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad
- Título de Familia Numerosa.
- Declaración del IRPF de 2009 de los padres o Tutores. Si no están obligados a presentar declaración de IRPF, Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre ingresos percibidos en el año 2009.
- Documento/os acreditativo/os de la prestación por desempleo en el que figure el periodo reconocido y el importe íntegro mensual de la prestación en caso de que uno o los dos padres o tutores se encuentren en situación de desempleo.
- Documento oficial acreditativo de las calificaciones obtenidas en el curso académico 2010-2011, o tarjeta de selectividad para las solicitudes de nuevo ingreso en la universidad.
- En el caso de que optasen por el acceso con la nota de la Prueba de Acceso a Estudios de Grado anterior a 2011, fotocopia compulsada de la tarjeta de selectividad. En este caso la nota se verá reducida en un 25% por cada año anterior a 2011.
- Copia de la matrícula o reserva de plaza en el centro educativo o académico donde van a cursar los estudios de Formación Profesional o universitarios.

4.3. Procedimiento.

4.3.1. Comisión de Valoración. Para la baremación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que estará presidida por la Jefa de Servicio de Becas y Residencias e integrada por los siguientes miembros:

- Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, quienes podrán delegar en un funcionario de la respectiva Delegación.
- Un representante de la Universidad de Castilla-La Mancha, designado por el Rector.
- Un/a Director/a de Residencia Universitaria por provincia, designado por el Viceconsejero de Ciencia y Tecnología.
- Un representante de la Delegación de Alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Un funcionario de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, nombrado por la Presidenta, que actuará como Secretario de la Comisión.

Corresponde a la citada Comisión la baremación de las solicitudes y las propuestas de adjudicación de plazas con arreglo a las normas de la convocatoria.

La Comisión propondrá la adjudicación provisional de plazas que se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y de la Consejería y en la página web de la Junta (www.educa.es) antes del día 30 de julio. Desde la publicación de la propuesta provisional, los interesados tendrán un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones. Las reclamaciones se considerarán resueltas con la publicación de la adjudicación definitiva.

4.3.2.- Resolución. El Viceconsejero de Ciencia y Tecnología, a la vista de la propuesta emitida por la Comisión, aprobará mediante Resolución, por delegación de la Consejera, la adjudicación de las plazas. Esta adjudicación se publicará, antes del 25 de agosto, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, de la Consejería y en la página web de la Junta (www.educa.jccm.es).

Asimismo, se incluirá la lista de reserva priorizada conforme a la baremación resultante de la aplicación de los criterios establecidos en la base quinta, a fin de cubrir las posibles vacantes que se produzcan y listado de solicitudes desestimadas con indicación de causa.

La citada publicación, surtirá los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Resolución de adjudicación pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Cultura, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Quinta. Criterios de adjudicación de plazas.

5.1.- Prioridad. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas será el siguiente:

1º) Residentes durante el curso académico anterior, que hayan aprobado en la convocatoria ordinaria de dicho curso al menos el 40% de los créditos matriculados, si se trata de carreras técnicas, o el 60% en las carreras no técnicas. En todo caso, deberán tener aprobados, al menos, 30 créditos o 24 si cursan estudios de grado.

En caso de estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior y Enseñanzas Artísticas Superiores, haber promocionado de curso.

Se consideran carreras técnicas, a los efectos de esta convocatoria, las enumeradas en el Anexo V de la presente Orden.

2º) Estudiantes universitarios, que siendo residentes se trasladen de campus para cursar segundos ciclos de Ingenierías Superiores y estudiantes de licenciatura en Ciencias Químicas de Toledo que, aun no siendo residentes, continúen estos estudios en el campus de Ciudad Real.

3º) Estudiantes que, habiendo aprobado la Prueba de Acceso a Estudios de Grado en 2011, se matriculen por primera vez en títulos oficiales impartidos por la Universidad de Castilla-La Mancha o por la Universidad de Alcalá cumpliendo los requisitos exigidos para el acceso a las mismas y alumnos que, cumpliendo los requisitos establecidos, se matriculen por primera vez en Ciclos Formativos de Grado Superior o Enseñanzas Artísticas Superiores.

El 25 % de las plazas dirigidas al alumnado especificado en el párrafo anterior, se adjudicarán teniendo en cuenta, como único criterio, la nota obtenida en la Prueba de Acceso a Estudios de Grado (nota general), nota de acceso a los Ciclos Formativos o nota media de bachillerato, comenzando por la más alta.

4º) Estudiantes ya universitarios que no tuvieran la condición de residentes en el curso anterior y hubieran aprobado, en la convocatoria ordinaria del curso 2010-2011, al menos, el 40% de los créditos matriculados, si se trata de carreras técnicas, o el 60% en las no técnicas. En todo caso, deberán tener aprobados, al menos, 30 créditos o 24 si cursan estudios de grado. Estudiantes de Programas de Movilidad e Intercambio Temporal.

5º) Estudiantes ya universitarios, que no tuvieran la condición de residente y que, no cumpliendo los requisitos académicos del apartado anterior, accedan con la nota de la Prueba de Aptitud de Acceso a la Universidad anterior a 2011. La prioridad se establecerá atendiendo a las calificaciones obtenidas comenzando por la nota de la Prueba de Acceso del 2010 y anteriores.

6º) Estudiantes universitarios que vayan a cursar Masteres o Doctorados oficiales en la Universidad de Castilla-La Mancha o Universidad de Alcalá, hayan sido o no residentes. Los estudiantes de Doctorado deberán tener aprobados al menos 20 créditos para obtener plaza de residente, salvo en la primera matrícula.

7º) Estudiantes que vayan a cursar una segunda carrera universitaria (se considera 2ª carrera cuando el residente ya ha obtenido un título en estudios superiores excluyendo las Ingenierías Técnicas) o un segundo Ciclo Formativo, hayan sido o no residentes y aunque tengan créditos pendientes de la carrera o el Ciclo cursado anteriormente.

En todos los grupos de prioridad, de producirse empate, se tendrá en cuenta la nota media académica y, en último caso, la fecha del registro de entrada.

5.2. Baremo General. Cuando el número de solicitantes pertenecientes a los grupos de prioridad establecidos en el apartado anterior sea superior al número de plazas disponibles, éstas se adjudicarán sucesivamente a los candidatos que obtengan mayor puntuación aplicando el baremo de circunstancias personales establecido en el ANEXO III de esta convocatoria.

5.3. Si quedaran plazas libres después de aplicar el baremo general a los grupos de prioridad, podrán optar a las mismas los alumnos que aprueben los créditos mínimos requeridos en las convocatorias extraordinarias, y los que superen las Pruebas de Acceso a Estudios de Grado o acceso a Ciclos Formativos en la convocatoria extraordinaria de septiembre.

Una vez finalizado el procedimiento general y ordinario, se especificará la existencia de plazas disponibles y el plazo de solicitud, en su caso, en la Resolución del Viceconsejero de Ciencia y Tecnología por la que se adjudican las plazas. Cuando las vacantes no superen el 10% de las plazas ofertadas para cada residencia, serán adjudicadas por la Dirección de la Residencia en el momento en que se soliciten, previa autorización de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, siempre que cumplan los requisitos generales de esta convocatoria y presenten en el acto toda la documentación requerida. En referencia a estas vacantes no podrá efectuarse reserva de plaza.

Sexta. Obligaciones de los Residentes.

6.1. Los adjudicatarios de las plazas están obligados al abono del precio establecido en la presente convocatoria y, asimismo, a conocer y cumplir cuanto establezcan las Normas Reguladoras de la Red de Residencias Universitarias de Castilla-La Mancha y los Reglamentos de Régimen Interior de cada residencia.

6.2. Como aceptación de la plaza adjudicada, todos los beneficiarios, incluidos posibles becarios-colaboradores y exentos, deberán abonar, en el plazo de siete días hábiles desde la comunicación de la adjudicación, la cantidad de 420,00 €. Esta cantidad deberá abonarse en la cuenta bancaria de cada residencia que se indica en el ANEXO IV de esta convocatoria.

De no efectuarse este ingreso, se le tendrá por desistido en su solicitud de plaza, adjudicándose la misma al siguiente aspirante de la lista de reserva. En el supuesto de renuncia voluntaria a la plaza, a partir del 1 de septiembre y durante el curso académico sin causa justificada, perderá el derecho a la devolución del ingreso consignado. Únicamente se considerarán causas justificadas los cambios de matrícula a centros ubicados en distinta localidad que el de la residencia adjudicada, enfermedad o infortunio familiar que, certificado por un especialista médico, justifique el abandono de la residencia y resoluciones judiciales.

La cantidad ingresada como aceptación de plaza, lo es también en concepto de provisión para cubrir los gastos derivados de posibles daños o desperfectos que pueda ocasionar la negligencia en el uso de instalaciones y mobiliario de la residencia y sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudiesen exigírsele. Esta cantidad será devuelta al finalizar la estancia, previa comprobación del cumplimiento y constatación del estado de la vivienda o habitación, de conformidad con el parte firmado a la incorporación y salida de la residencia.

En el caso de residencias-viviendas, se aplicará además a gastos no satisfechos de electricidad o a limpieza de las viviendas, si éstas no se encuentran, cuando finaliza el curso, en perfecto estado para una nueva ocupación.

Séptima. Causas determinantes de la pérdida de la condición de Residente.

La condición de residente podrá perderse, previa audiencia al interesado, por resolución del Viceconsejero de Ciencia y Tecnología, por alguna de las causas siguientes:

- a) Pérdida de la condición de alumno de enseñanzas de nivel superior.
- b) Por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones del residente, conforme a lo regulado en las Normas Reguladoras de la Red de Residencias y Reglamentos de Régimen Interior de cada Residencia, previa tramitación de expediente contradictorio.
- c) Falsedad en los datos o documentación aportados, con la determinación de los efectos a que hubiere lugar.
- d) Abandono de la residencia durante un mes, sin causa justificada, en el periodo de curso académico.
- e) Incumplimiento del abono de los precios establecidos.
- f) Cualquier otra causa legalmente establecida.

Octava. Normas específicas sobre Becarios-Colaboradores.

8.1. Beneficiarios. Podrán acceder a la condición de becarios-colaboradores de las Residencias Universitarias para el curso 2011-2012, conforme al número de plazas que establece la base 1.1. y a la distribución de las mismas que figura en el Anexo II, los estudiantes con al menos un año de antigüedad como residentes en la residencia para la que se solicita la plaza. En el caso de los residentes de la R.U. Benjamin Palencia, deberán tener un año de antigüedad en cualquiera de las otras residencias.

No podrán acceder a una plaza de beca de colaboración quienes habiendo ocupado ya una en cursos anteriores, fueron destituidos del cargo por incumplimiento de sus obligaciones o renunciaron voluntariamente a el y los que cursen Doctorado, Masteres, una segunda carrera o un segundo Ciclo Formativo aunque tengan créditos pendientes del curso anterior.

8.2. Solicitudes y Documentación Específica. Los interesados deberán presentar su solicitud según el Anexo VII adjunto a esta Orden por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por fax (925 26 61 82 o 925 26 56 52) o por correo electrónico (resuniversitarias@jccm.es) en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional de las plazas, debiendo aportar la siguiente documentación:

- a) Currículum justificativo de la experiencia en planificación y desarrollo de actividades juveniles, universitarias y, en su caso, de conocimientos informáticos. Incluirá igualmente las actividades residenciales en las que hubiera participado, como organizador, el curso anterior.
- b) Certificaciones acreditativas de la participación en las actividades enumeradas en el currículum, expedidas por la entidad o entidades organizadoras.

8.3. Adjudicación de las plazas

El Viceconsejero de Ciencia y Tecnología adjudicará las plazas, a propuesta de la Comisión de Valoración, de acuerdo con los siguientes criterios y baremo:

- a) Participación del interesado, acreditada documentalmente, en la organización de actividades de las que se mencionan como obligaciones del colaborador en su residencia universitaria, o similares, según criterio de la Comisión de Valoración: hasta 3 puntos.
- b) Informe del Director/a de la residencia con valoración especial de actitudes de colaboración así como hábitos de convivencia y participación: hasta 3 puntos.
- c) Rendimiento académico del curso anterior: hasta 3 puntos.
- d) Otros méritos relacionados con las tareas de becario-colaborador: hasta 1 punto.

8.4. Funciones. Los becarios-colaboradores, bajo la dependencia de la Dirección de la residencia, ejercerán las siguientes funciones:

- a) Proponer el Plan de actividades del curso académico, para su aprobación por el Consejo de Residencia.
- b) Colaborar en la organización y realización de actividades de la residencia, especialmente en el servicio bibliotecario, en el programa cultural y deportivo y, en su caso, coordinar la utilización del aula de informática.
- c) Participar en las reuniones de coordinación, programación y seguimiento a las que sean convocados.
- d) Incorporarse a la residencia el primer día de su apertura y permanecer en la misma hasta la finalización del curso académico. En los períodos reseñados en la base 3.1.2 podrán ausentarse de la residencia, previa autorización expresa de la Dirección de la misma.
- e) Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas de la residencia, sirviendo de cauce habitual en la relación ordinaria con los residentes, ejerciendo la mediación y trasladando la información, tanto descendente como ascendente.

El desempeño de dichas funciones no implicará en ningún caso vínculo jurídico-administrativo, funcional ni laboral con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La condición de becario/a-colaborador/a se perderá por incumplimiento de las obligaciones que se han descrito, mediante resolución del Viceconsejero de Ciencia y Tecnología, a propuesta de la Dirección de la residencia.

8.5. Derechos. Los becarios/as-colaboradores/as, por su condición, gozarán de los siguientes derechos:

- a) Exención del pago del precio público establecido para los servicios de la residencia. Tal exención será compatible con cualquier otra ayuda o beca concedida por organismos públicos o privados menos con las becas de colaboración de instituciones universitarias o similares.
- b) Reconocimiento de la condición de becario/a-colaborador/a ante el resto de los residentes e instituciones.
- c) Respeto de sus horarios académicos y disposición del tiempo necesario para el estudio personal.
- d) A los becarios/as-colaboradores/as de las Residencias-Viviendas se les ofrecerá el servicio de manutención en el comedor universitario, si hubiere, o en la residencia que determine la correspondiente Delegación Provincial.

Por lo demás, el ámbito de aplicación, las condiciones y régimen de estancia serán las establecidas con carácter general

Novena. Normas específicas sobre deportistas.

9.1. Beneficiarios y requisitos. Podrán acogerse a la presente convocatoria, conforme al número de plazas reservado al efecto en la base 1.1, los/as deportista que se encuentren realizando estudios de enseñanza superior en cualquier Centro de Castilla-La Mancha y que, en razón de los mismos, precisen residencia fuera de su domicilio habitual y que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Los establecidos en la Orden de 14 de abril de 2011 (DOCM de 2 de mayo de 2011) de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura por la que se establecen los criterios y las condiciones para calificar a un deportista de alto rendimiento en Castilla-La Mancha.
- b) Ser beneficiario, durante el presente año o el anterior del Programa "Castilla-La Mancha Olímpica".
- c) Ser beneficiario/a, durante el presente año o el anterior, de las ayudas concedidas por la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura-Dirección General del Deporte- para la preparación técnica de deportistas.
- d) Participar en competiciones oficiales de carácter nacional.

9.2. Criterios de adjudicación. La adjudicación de plazas a deportistas que cumplan alguno de los requisitos enumerados en la base 9.1., se realizará conforme a la valoración de las circunstancias personales establecidas con carácter general en la base 5.2.

9.3. Además de la documentación que, con carácter general, se establece en la base 4.2., los deportistas solicitantes deberán aportar un Curriculum visado por la Federación Deportiva de Castilla-La Mancha correspondiente o por la Federación Española cuando no exista Federación Regional de la modalidad practicada. Dicho curriculum se enviará por fax (92526 61 82) o por correo electrónico (resuniversitarias@jccm.es).

9.4. Las plazas serán adjudicadas por el Viceconsejero de Ciencia y Tecnología, a propuesta de una comisión integrada por dos representantes designados por el titular de la Dirección General del Deporte y los dos representantes de la Viceconsejería en la Comisión de Valoración

Décima. Compatibilidades

La obtención de una plaza subvencionada en residencia, es compatible con la obtención de cualquier otra beca, subvención o ayuda concedida por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta a la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología para realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 8 de junio de 2011

La Consejera de Educación, Ciencia y Cultura
MARÍA ANGELES GARCÍA MORENO

SF00
ANEXO I (A)
ANTIGUOS RESIDENTES
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS. CURSO 2011/2012

1.- DATOS DEL SOLICITANTE. (cumplimentar con mayúsculas)		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
N.I.F.	Domicilio	
Localidad	Código postal	Provincia
Fecha nacimiento	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo electrónico

2. ESTUDIOS EN LOS QUE SE MATRICULA EN EL CURSO 2011/2012		
Titulación – Especialidad - Familia	Curso	Indicar lo que proceda:
		1ª Carrera <input type="checkbox"/> 2ª Carrera <input type="checkbox"/> Doctorado <input type="checkbox"/> 1º C.F.G.S. <input type="checkbox"/> 2º C.F.G.S. <input type="checkbox"/> Master <input type="checkbox"/>
Facultad, Escuela o Centro educativo	Campus Universitario. Ciudad	

3.-RESIDENCIA QUE SE SOLICITA		
Nº orden	Localidad	Nombre de la Residencia.
1		
2		

4.-TIPO DE HABITACIÓN:	Individual <input type="checkbox"/>	Compartida <input type="checkbox"/>
Adaptada para discapacitados. Tipo de adaptación que solicita		

5.- AUSENCIAS	
Durante el curso 2011/2012, me ausentare de la residencia por:	
Beca Erasmus, Séneca u otro programa de cooperación	
Realizaré período de prácticas.	
Duración del período de ausencia.	De a

Manifiesta su consentimiento para que la Universidad de Castilla-La Mancha, facilite a la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura el acceso a su expediente académico, a fin de realizar las comprobaciones pertinentes de créditos aprobados y matrícula.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD FINALIZA EL 30 DE JUNIO DE 2011
EL SOLICITANTE,

Fdo.....
En..... a de..... de 2011

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA.

S F 00
ANEXO I (B)
NUEVOS RESIDENTES
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS. CURSO 2011/2012

1.- DATOS DEL SOLICITANTE. (cumplimentar con mayúsculas)		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
N.I.F.	Domicilio	
Localidad	Código postal	Provincia
Fecha nacimiento	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

2. ESTUDIOS EN LOS QUE SE MATRICULA EN EL CURSO 2011/2012				
Titulación – Especialidad - Familia	Curso	Indicar lo que proceda del curso que va a iniciar:		
		1ª Carrera <input type="checkbox"/>	2ª Carrera <input type="checkbox"/>	Doctorado <input type="checkbox"/>
		1 ^{er} C.F.G.S. <input type="checkbox"/>	2º C.F.G.S <input type="checkbox"/>	Master <input type="checkbox"/>
Facultad - Escuela - Centro Educativo	Campus Universitario - Ciudad	Accede con nota PAEG <input type="checkbox"/>		
		Otra nota <input type="checkbox"/>		

3.-RESIDENCIA QUE SE SOLICITA. (Indicar al menos tres, por orden de prioridad)		
Nº orden	Localidad	Nombre de la Residencia.(Los nuevos residentes no pueden solicitar la RU concertada de AB)
1		
2		
3		
4		
5		

4. FAMILIA NUMEROSA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Sólo si el título está expedido en Castilla-La Mancha especificar provincia		

5. SITUACIÓN DE DESEMPLEO CON INSCRIPCIÓN EN EL ORGANISMO CORRESPONDIENTE		
Desempleo el padre:	SI <input type="checkbox"/>	Desempleo la madre:
		SI <input type="checkbox"/>

6. DEPORTISTA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
----------------------	-----------------------------	-----------------------------

7. TIPO DE HABITACIÓN
Adaptada para discapacitados. Tipo de adaptación solicitada

8. AUSENCIAS. Durante el curso 2011/2012, me ausentaré de la residencia por:	
Beca Erasmus	
Realizaré periodo de practicas	
Duración del periodo de ausencia.	De _____ a _____

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD FINALIZA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2011

EL SOLICITANTE

Fdo.....

En..... ade de 2011

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA.

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS EN RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS.

RESIDENCIA UNIVERSITARIA	Nº PLAZAS	HABITACIONES INDIVIDUALES	Nº PLAZAS BECARIOS COLABORADORES	Nº PLAZAS ESTUDIANTES CFGSFP	RÉGIMEN DE RESIDENCIA
CAMPUS ALBACETE	117	111	4		Alojamiento y manutención
	216	0	5		Alojamiento
	110	64	4		Alojamiento y manutención
	70	70	0		Alojamiento y manutención
TOTAL CAMPUS ALBACETE	513	245	13	25	
CAMPUS DE CIUDAD REAL	114	4	4		Alojamiento y manutención
	108	60	4		Alojamiento y manutención
	125	125	5		Alojamiento y manutención
	74	18	3		Alojamiento y manutención
TOTAL CAMPUS CIUDAD REAL	421	207	16	25	
ALMADEN (CIUDAD REAL)	36	0	2		Alojamiento y manutención
CAMPUS CUENCA	199	15	6		Alojamiento y manutención
	103	39	4		Alojamiento y manutención
	99	9	4		Alojamiento y manutención
	220	0	3		Alojamiento
TOTAL CAMPUS CUENCA	621	63	17	14	
CAMPUS GUADALAJARA	110	10	4		Alojamiento y manutención
CAMPUS TOLEDO	174	6	5		Alojamiento y manutención
	35	0	0		Alojamiento y manutención.
TOTAL CAMPUS TOLEDO	209	6	5	7	
TALAVERA DE LA REINA	100	100	3		Alojamiento y manutención
CARMEN VILLAR	100	631	60		Alojamiento y manutención
TOTALES	2.010	631	60	80	
PRECIOS	Habitación individual 420,00 €/mes		Habitación compartida 380,00 €/mes		Viviendas 160,00 €/mes

OBSERVACIONES:

(*).- La residencia Benjamin Palencia se abrirá a partir del 15 de noviembre.

(**).- Residencias concertadas. La residencia concertada de Albacete solo la podrán solicitar los antiguos residentes de la R.U. Campus

(***).-Comedor Universitario optativo.

ANEXO III**BAREMO DE CIRCUNSTANCIAS PERSONALES.**

1.- EXPEDIENTE ACADÉMICO.		
	Nota de acceso a la Universidad, nota de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior o nota media del último curso.....0 a 10 puntos	
2.- RENTA DE 2009		
Será calculada sumando la base imponible general más la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2009. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante le corresponden los siguientes puntos:		
	Sin obligación de declarar o menos de 3.500.- euros	4 puntos
	De 3.501 a 5.000.- euros.	3 puntos
	De 5.001 a 6.500.- euros.	2 puntos
	De 6.501 a 12.000.- euros	1 punto.
	Más de 12.001. euros	0 puntos
3.-SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE PADRES O TUTORES		
Situación de desempleo de uno o los dos padres a fecha 31 de mayo de 2011 y siempre que este percibiendo subsidio.....1 punto		
4.-FAMILIA NUMEROSA	2 puntos	

ANEXO IV**RELACIÓN DE NUMEROS DE CUENTA CORRIENTE DE
LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS**

R.U. BENJAMÍN PALENCIA	2105-1530-25-1250091629
R.U. JOSÉ ISBERT	2105-1530-21-1251015908
R.U. JOSÉ PRAT	2105-1530-21-1252000065
R.U. CONCERTADA (AB)	*
R.U. EL DONCEL	2105-0200-89-1252000033
R.U. DON QUIJOTE	2105-2108-44-1250000012
R.U. JOSÉ MAESTRO	0075-0898-44-0600157877
R.U. JOSÉ CASTILLEJO	0075-0898-44-0600157877
R.U. LUIS J. MATEO	0075-0898-44-0600157877
R.U. ALONSO DE OJEDA	2105-2080-25-1252000011
R.U. BARTOLOME COSSIO	2105-3024-95-1250000010
R.U. MARIA DE MOLINA	2105-2080-29-1252000029
R.U. JUAN G. DE AGUILAR	2105-3024-99-1250000028
R.U. LOS GUZMAN	*
R.U. TOMAS Y VALIENTE.	*
R.U. CARMEN VILLAR	*
R.U. N^{tra} Señora Remedios	2105-0036-16-1240490054

*El número de cuenta se comunicará en la carta de adjudicación.

ANEXO V

Universidad de Castilla-La Mancha. Ingeniería y Arquitectura.

Arquitectura Técnica (CU)
Grado en Arquitectura (TO)
Grado en Ingeniería Agrícola y Medio Rural (AB, CR)
Grado en Ingeniería Agroalimentaria (AB, CR)
Grado en Ingeniería Civil (CR)
Grado en Ingeniería de Edificación (CU)
Grado en Ingeniería de la Tecnología Minera (AL)
Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos (AL)
Grado en Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación (CU)
Grado en Ingeniería Eléctrica (AB, AL, CR, TO)
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática (AB, CR, TO)
Grado en Ingeniería Forestal y Medio Natural (AB)
Grado en Ingeniería Informática (AB, CR)
Grado en Ingeniería Mecánica (AB, AL, CR)
Grado en Ingeniería Química (CR)
Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (CR)
Ingeniería Industrial (CR)
Ingeniería Informática (AB, CR)
Ingeniería Técnica Agrícola. Especialidad Explotaciones Agropecuarias (AB, CR)
Ingeniería Técnica Agrícola. Especialidad Hortofruticultura y Jardinería (CR)
Ingeniería Técnica Agrícola. Especialidad Industrias Agrarias y Alimentarias (CR)
Ingeniería Técnica de Telecomunicación. Especialidad Sonido e Imagen (CU)
Ingeniería Técnica en Informática de Gestión (AB, CR)
Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas (AB, CR)
Ingeniería Técnica Forestal. Especialidad Explotaciones Forestales (AB)
Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad Electrónica Industrial (AB, TO)
Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad en Electricidad (AB, AL, TO)
Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad en Mecánica (AB, AL)
Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad Química Industrial (AL)
Ingeniería Técnica Minas. Especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras (AL)
Ingeniería Técnica Minas. Especialidad Explotación de Minas (AL)
Ingeniería Técnica Minas. Especialidad Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos (AL)
Ingeniero Agrónomo (AB)

Universidad de Alcalá.

Arquitecto
Arquitecto Técnico
Ingeniero en Geodesia y Cartografía
Ingeniero en Electrónica
Ingeniero en Informática
Ingeniero de Telecomunicación
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión
Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial
Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos
Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación
Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática
Grado en Ingeniería de Edificación
Grado en Ingeniería de Computadores
Grado en Ingeniería Informática
Grado en Sistemas de Información
Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones
Grado en Ingeniería Electrónica u Automática Industrial
Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.
Grado en Ingeniería Telemática

ANEXO VI

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL SERVICIO DE BECAS Y RESIDENCIAS DE LA VICECONSEJERÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA PUEDA RECABAR DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES.

Las personas abajo firmantes autorizan al Servicio de Becas y Residencias de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a solicitar de la Administración estatal y autonómica y de la Universidad de Castilla La Mancha los **datos de identidad, fiscales, laborales y académicos** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos **para obtener y mantener una plaza en una Residencia Universitaria**, según la Orden de 8 de Junio de 2011, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan plazas de estancia subvencionada para el curso 2011-2012 en las Residencias Universitarias de Castilla-La Mancha.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de obtener y mantener una plaza en una Residencia Universitaria castellanomanchega mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal; el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos; y el Decreto 33/2009, de 28/04/2009, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de datos que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL SOLICITANTE QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B. DATOS DE PADRES O TUTORES DECLARANTES

1 ^{er} Declarante	NIF	FIRMA
2 ^o Declarante	NIF	FIRMA

En..... a dede 2011.

De conformidad con las disposiciones de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Dicho fichero tiene como finalidad la mencionada anteriormente y el órgano responsable es la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. De acuerdo con el artículo 5 de la LOPD, la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura le informa que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante una solicitud escrita a c/ Bulevar del Río Alberche s/n - 45071, Toledo.

NOTA 1: La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

NOTA 2: En el caso de que los interesados no otorgan su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva y demás documentación expedida en soporte papel por el órgano competente.

NOTA 3: Si entre la documentación que se requiere aportar al interesado en este procedimiento (distinta de la que es objeto de esta autorización), alguna ya obra en poder de esta Administración actuante, no será necesaria su presentación siempre que el interesado indique la fecha y órgano o dependencia en que se presentaron y número/s de expediente/s en que ya figura.

ANEXO VII**SOLICITUD DE PLAZA DE BECARIO-COLABORADOR EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE CASTILLA-LA MANCHA**

(Orden de 08/06/2011)

1. DATOS SOLICITANTE:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I.	Nombre Residencia	

2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

- | | |
|--|--------------------------|
| 1. Documento acreditativo del criterio 8.2.a.) | <input type="checkbox"/> |
| 2. Documento acreditativo del criterio 8.2.b.) | <input type="checkbox"/> |

SOLICITA: la adjudicación de una plaza de.

- Becario-Colaborador en Régimen Ordinario

En _____ a _____
Firma del Solicitante.